



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIOS DE TRASLADO DE FANGOS Y APOYO EN LIMPIEZAS DE INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II S.A. MEDIANTE CAMIONES CISTERNA

CONTRATO 20/2022

INDICE

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2. PRODUCCIÓN DE FANGOS	4
3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	5
3.1.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE FANGOS	5
3.2.- OTROS TRABAJOS MEDIANTE CAMIÓN SUCCIONADOR	8
3.3.- TRABAJOS DE INSPECCION Y REPARACIÓN DE COLECTORES.....	9
4. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO	10
5. CONTROL Y ABONO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II, S.A	10
6. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE	11
7. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	12
8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL	12
9. CONSIDERACIONES AMBIENTALES	13
ANEXOS AL PPT 20_2022.....	14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE FANGOS Y APOYO EN LIMPIEZAS DE INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II S.A. MEDIANTE CAMIONES CISTERNA.

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán en la contratación y en el posterior desarrollo de los servicios de traslado de fangos y apoyo en limpiezas de instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. mediante camiones cisterna. El citado servicio consiste en la retirada de fangos, con origen y destino en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) gestionadas por el Canal de Isabel II, S.A. incluyendo la extracción y carga de los fangos desde los sistemas de almacenamiento que existan en la depuradora de origen, el transporte de los mismos, y la descarga en la depuradora de destino.

El medio de transporte a utilizar será un camión cisterna del tamaño adecuado con bomba de aspiración, y con los equipos auxiliares necesarios para la carga y la descarga en cada EDAR, cumpliendo la normativa en vigor para el transporte de los fangos.

El contrato incluye igualmente la realización de servicios de limpieza, desatranco, trasvase y trabajos de urgencia necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, así como la retirada de productos mediante camión succionador de las EDAR. Eventualmente, se puede requerir del Adjudicatario la realización de estos servicios en los emisarios, colectores, sistemas de saneamiento, Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP). Estos servicios se realizarán a petición del Canal de Isabel II, S.A.

También se incluye dentro de los servicios objeto del contrato, la inspección de colectores mediante robot con CCTV y la reparación de colectores mediante *packer*, manga total o robot fresador, según proceda en cada caso. Estos servicios se realizarán a petición del Canal de Isabel II, S.A.

En los anexos se detalla la siguiente información:

- En el ANEXO 1 se relacionan las instalaciones productoras de fango actuales, así como el horario en el que se prestará el servicio.
- En el ANEXO 2 se detallan los sistemas de almacenamiento de los fangos de cada EDAR.
- En el ANEXO 3 se relacionan las características especiales del transporte.
- En el ANEXO 4 se indica la producción de fangos estimada en el año 2023, la EDAR destino de estos y los kilómetros entre EDAR productora y EDAR destino.
- En el ANEXO 5 se relacionan las instalaciones de destino de los fangos y residuos, así como el horario en el que se producirá la recepción de los camiones.
- En el ANEXO 6 se indican las características del punto de descarga de las posibles instalaciones destino.

- En el ANEXO 7 se relacionan en coordenadas UTM, las instalaciones en las que, además de las EDAR, puede requerirse realizar servicios de retirada y transporte de fangos, desatranco o limpieza e inspección y reparación de colectores. En el caso de incorporación de nuevas instalaciones dentro de la Comunidad de Madrid, los servicios de limpieza, desatranco, inspección y reparación de colectores se realizarán en las condiciones indicadas en los pliegos de este contrato y en base a los precios propuestos por el Adjudicatario en el modelo de proposición económica.

Las condiciones administrativas que regulan el presente contrato se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SERVICIO DE TRASLADO DE FANGOS Y APOYO EN LIMPIEZAS DE INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

2. PRODUCCIÓN DE FANGOS

En el ANEXO 4 se recogen las cantidades aproximadas de fangos previstas retirar en el año 2023 en cada EDAR. En los sucesivos años de contrato se podrán segregar del contrato una serie de EDAR, de forma que el volumen de fangos estimados a retirar durante todo el contrato se ha reflejado en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En el ANEXO 7 se reflejan las horas estimadas en los servicios de limpieza y desatranco, el volumen de fangos que puede ser necesario transportar debido a siembras, vaciados, etc. y las unidades previstas de reparación e inspección de colectores.

Las cantidades son orientativas, de acuerdo a las necesidades variables, o a las producciones reales de las distintas depuradoras gestionadas por el Canal de Isabel II, S.A., por lo que los datos de los mencionados ANEXOS constituyen una mera estimación que se proporciona a efectos informativos, y de preparación del escenario hipotético que conforma el modelo de proposición económica, y cuya finalidad es poder comparar las ofertas presentadas.

El Canal de Isabel II, S.A. no se obliga a contratar con el adjudicatario los volúmenes de producción, horas de trabajo ni servicios referidos en los ANEXOS 4 y 7. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de no coincidencia de las cantidades referidas la realidad.

En el precio unitario correspondiente se incluirá el coste de los desplazamientos hasta y desde la instalación objeto de los trabajos, por lo que no procede facturar en concepto de horas de desplazamiento.

El precio unitario se refiere a horario diurno de trabajo y días laborables, para trabajos realizados en horario nocturno (periodo comprendido entre las 22 h y las 7 h) o festivos se facturará según se indica en el PCAP del presente contrato.

En el ANEXO 4 se indican las EDAR destino de los fangos. Si por necesidades del servicio, construcción de nuevas instalaciones, etc., Canal de Isabel II, S.A. decidiera cambiar la EDAR destino para una EDAR productora, se revisará, el precio unitario por metro cúbico transportado en función de la distancia existente entre la EDAR productora y nueva EDAR destino, según se indica en el PCAP. En caso de retirada de fango de alguna instalación de Canal de Isabel II, S.A. no contemplada en el ANEXO 4 y cuyo destino sea otra instalación

de Canal de Isabel II en la Comunidad de Madrid, se facturará al precio unitario medio según se indica en el PCAP.

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- SERVICIO DE TRANSPORTE DE FANGOS

Los trabajos de carga, transporte y descarga de fangos en las depuradoras que corresponda, se realizarán siguiendo las pautas que a continuación se indican.

Por parte de Canal de Isabel II, S.A. cada Área que tenga adscritas las instalaciones objeto del contrato mencionadas en el Anexo I del presente Pliego designará un Director de los Servicios que, conforme a la cláusula 19 del PCAP, tendrá las funciones será el responsable de la dirección y control de la correcta ejecución de las actuaciones objeto de este Contrato respecto de las instalaciones a su cargo, así como de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de las actuaciones objeto del mismo en el plazo otorgado para ello y posterior tramitación del abono de los trabajos ejecutados, conforme a lo establecido en los Pliegos.

Tras la adjudicación del contrato, Canal de Isabel II, S.A. proporcionará los datos de contacto de dichos Directores de Servicios e instalaciones a su cargo.

Los Directores de Servicio serán responsables de la dirección, control y verificación de la ejecución de las tareas del contrato. Solicitarán, en función del tipo de actuación necesaria, la asistencia de los servicios objeto del contrato, por aviso telefónico y/o correo electrónico, según el caso.

Las relaciones entre las partes se realizarán a través de órdenes de trabajo. Se denomina Orden de Trabajo a la solicitud realizada por el Director del Servicio al adjudicatario para un trabajo determinado, en la que:

- se define la actuación, plazos de ejecución y responsables del control de la actuación.
- se incluye información, si procede, desde el punto de vista de Prevención.
- se describen y valoran los trabajos a realizar, teniendo en cuenta los precios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja global ofertado por el adjudicatario a los Cuadros de Precios de este procedimiento indicados en el PCAP.

3.1.1.- Carga

El Canal de Isabel II, S.A. comunicará al Adjudicatario las necesidades de retirada de los fangos almacenados en las instalaciones y establecerá el ritmo y frecuencia de la actividad, de la forma que considere más conveniente para lograr un adecuado ritmo de trabajo. Se deberá tener en cuenta que, en el mismo día, no se realizará más de una retirada en una misma EDAR, a no ser que los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. lo consideren necesario.

El Adjudicatario se compromete a dar solución a las necesidades planteadas de forma inmediata y puntual y a entera satisfacción del Canal de Isabel II, S.A. sin poder pretextar falta de medios o exceso de peticiones de retirada, salvo en casos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el plazo máximo para hacer efectivo el servicio contratado completo (extracción, carga, transporte y descarga), queda establecido en:

- veinticuatro (24) horas para los servicios normales.
- doce (12) horas para los servicios catalogados por el Canal de Isabel II, S.A. como de URGENCIA, a contar desde el momento en que el Adjudicatario recibe la solicitud, si como criterio cuantificable del apartado 8 A) 2.1 del PCAP se ha ofertado cero horas (0) reducción. En el caso de que se haya ofertado reducción de tiempo de respuesta ante URGENCIA, éste será el resultado de restar a doce (12) la reducción de tiempo de respuesta ofertada por el Adjudicatario.

El Adjudicatario efectuará a su cargo las labores de carga de los camiones cisterna, pero siempre cumpliendo las especificaciones, instrucciones y recomendaciones dadas por los operadores de las plantas. Después de efectuar las labores de carga, las instalaciones deberán quedar en el mismo estado de limpieza en que se encontraban al inicio.

El Adjudicatario cuidará que en la operación no se produzcan incidentes ni se afecte al aspecto estético, funcional o de mantenimiento de las instalaciones, y será responsable de los daños que pudieran causarse a las mismas, como consecuencia de la inadecuada ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente PPT, siendo responsabilidad del Adjudicatario la reparación de dichos daños, así como la limpieza y recuperación estética de la zona de trabajo que pueda verse afectada.

El Adjudicatario medirá el volumen de fango transportado para lo que se compromete a disponer como mínimo de dos (2) caudalímetros portátiles verificados si como criterio cuantificable del apartado 8 A) 2.3 del PCAP se ha ofertado cero (0) caudalímetros adicionales o el resultado de sumar a dos (2) el número de caudalímetros adicionales ofertados.

Una vez finalizada la operación de carga, se entregará al operador un albarán de retirada en el que quede reflejado la fecha, hora, matrícula del camión, nombre del conductor, volumen retirado medido y el número de serie del caudalímetro utilizado, origen y destino de la carga, así como los comentarios o incidencias que el responsable de las instalaciones observe durante la ejecución de los trabajos.

3.1.2.- Horario del servicio

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las labores de carga y descarga, en las instalaciones de origen y destino queda condicionado por la categoría de la EDAR origen y destino, la cual se contempla en los ANEXOS 1 y 5.

En cualquier caso, las operaciones de carga, transporte y descarga se realizarán entre las 07:00 h y las 15:00 h. Si la llegada de un vehículo a una instalación se produce fuera del horario señalado, el Canal de Isabel II, S.A. no garantiza su carga o descarga, ni se hará responsable de los tiempos de demora en estos casos.

Cualquier modificación del horario será comunicada al Adjudicatario, con el fin de que prevea su adaptación a dicha modificación.

En todo caso, ante cualquier eventualidad el Adjudicatario del Servicio se acomodará al horario que determine el Canal de Isabel II, S.A.

3.1.3.-Transporte

El transporte se realizará de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Los fangos y residuos, una vez cargados por el Adjudicatario, se transportarán desde el punto de producción, a la depuradora de destino, previamente asignada por el Canal de Isabel II, S.A.

El medio de transporte elegido deberá ser un camión cisterna, adecuado para la carga, correcto transporte, y la descarga de los fangos en la depuradora de destino.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta que a muchas de las EDAR se accede por caminos de tierra, que en ocasiones se encuentran bacheados y cuyo estado se ve afectado por condiciones climatológicas adversas.

El Adjudicatario deberá disponer de los camiones cisterna y de personal necesarios, bien sean propios o subcontratados. La subcontratación podrá realizarse únicamente en las condiciones indicadas en el PCAP. Deberá comunicar fehacientemente y con suficiente antelación al Canal de Isabel II, S.A. las matrículas de los camiones que realizarán el servicio que estarán bajo el amparo de la Inscripción en el Registro de Transportista de Residuos No Peligrosos. Además, se evitará circular por núcleos de población, en especial cuando el camión cisterna vaya cargado.

El Canal de Isabel II, S.A. proporcionará al Adjudicatario una autorización de descarga para cada instalación. Los camiones cisterna que transporten el residuo deberán llevar una copia de dicha autorización y presentarla en la depuradora de destino.

En el ANEXO 3 se recogen las observaciones sobre las características preliminares del transporte. La modificación del estado de los accesos no dará lugar a modificación de los precios unitarios presentados en la oferta del Adjudicatario.

3.1.4.- Descarga en la depuradora de destino

El Adjudicatario efectuará a su cargo las labores de descarga de los camiones cisterna, cumpliendo siempre las especificaciones, instrucciones y recomendaciones dadas por el personal de las plantas. Después de efectuar las labores de descarga, las instalaciones deberán quedar en el mismo estado de limpieza en que se encontraban al inicio.

En el Anexo 6 se indican, a título informativo, los puntos de descarga de las EDAR.

En las instalaciones que haya caudalímetro instalado se utilizará como medida de contraste al caudalímetro portátil del Adjudicatario y las dispongan de báscula de pesaje, los m³ se facturarán en base a la diferencia entre el peso del camión lleno y vacío, una vez ha descargado. Para la facturación en m³ se tomará como densidad del fango 1 tonelada/m³.

Una vez finalizada la operación de descarga, se entregará un albarán de recepción en el que se refleje la procedencia, fecha, hora, matrícula del vehículo, nombre y firma del conductor, volumen entregado y número de serie del caudalímetro portátil, origen y destino de la carga y código identificativo de la muestra que oportunamente se tome, en su caso.

Si en las depuradoras receptoras se dispone de sistemas de medida de volumen o peso descargado, éste se hará constar en el albarán de recepción.

El Adjudicatario cuidará que en la operación no se produzcan incidentes ni se afecte al aspecto estético, funcional o de mantenimiento de las instalaciones, y será responsable de los daños que pudieran causarse a las mismas, como consecuencia de la inadecuada ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, siendo responsable del adjudicatario la reparación de dichos daños, así como la limpieza y recuperación estética de la zona de trabajo que pueda verse afectada.

3.2.- OTROS TRABAJOS MEDIANTE CAMIÓN SUCCIONADOR

Están incluidos en el contrato los trabajos de limpieza mediante chorro de agua, desatracos, trasvase, vaciados y otros trabajos de urgencia característicos del mantenimiento de las instalaciones, así como la retirada de productos mediante camión succionador, necesarios en los emisarios, colectores, sistemas de saneamiento, EDAR y ETAP.

- veinticuatro (24) horas para los servicios normales.
- doce (12) horas para los servicios catalogados por el Canal de Isabel II, S.A. como de URGENCIA, a contar desde el momento en que el Adjudicatario recibe la solicitud, si como criterio cuantificable del apartado 8 A) 2.1 del PCAP se ha ofertado cero horas (0) reducción. En el caso de que se haya ofertado reducción de tiempo de respuesta ante URGENCIA, éste será el resultado de restar a doce (12) la reducción de tiempo de respuesta ofertada por el Adjudicatario.

El Adjudicatario efectuará las labores de limpieza y desatranco siempre cumpliendo las especificaciones, instrucciones y recomendaciones dadas por el personal del Canal de Isabel II, S.A.

Para la realización de trabajos de limpieza y desatranco será necesaria la presencia de dos trabajadores, uno de ellos recurso preventivo.

En caso de que en la realización de los trabajos sea necesario acceder a recintos confinados, el equipo de trabajo estará formado por tres trabajadores, uno de ellos recurso preventivo, que estará presente en todo momento. Para la realización de estos trabajos, la empresa Adjudicataria deberá disponer de los EPIs y medios auxiliares necesarios y seguir su procedimiento de acceso a espacios confinados. Algunos de estos espacios confinados tienen una profundidad superior a 6 m, por lo que el Adjudicatario deberá disponer de escaleras de longitud suficiente y medios para acceder a los mismos. Se accederá previa autorización a través de un "Permiso de trabajo" firmado por el recurso preventivo. El citado procedimiento de acceso deberá estar incluido en la evaluación de riesgos del Adjudicatario.

La descarga de los residuos se realizará en ocasiones sobre contenedor instalado en la misma EDAR, por lo que los camiones deberán tener la altura necesaria para poder realizar esta descarga.

Una vez finalizados los trabajos de limpieza, el Adjudicatario entregará un albarán, cuyo modelo deberá ser aprobado previamente por Canal de Isabel II, S.A., en el que se reflejen los trabajos realizados, EDAR, fecha, horas empleadas, matrícula del vehículo, nombres y apellidos de los trabajadores y firma del recurso preventivo.

3.3.- TRABAJOS DE INSPECCION Y REPARACIÓN DE COLECTORES

3.3.1 Trabajos de reparación

En el contrato se contempla la realización de trabajos de reparación de colectores de las EDAR mediante técnicas de rehabilitación sin apertura de zanja. Los trabajos se realizarán a petición de Canal de Isabel II, S.A. y en ellos están contemplados los traslados de la maquinaria y equipos a emplear, incluido el desplazamiento de los equipos al interior de las tuberías, la limpieza previa del colector entre pozos y la retirada de los residuos generados durante la actuación. Siendo la gestión de estos residuos responsabilidad de Canal de Isabel II, S.A.

Previamente a los trabajos de rehabilitación a realizar, y tras la limpieza del tramo entre pozos, se realizará una inspección mediante robot equipado con CCTV. Una vez finalizada la actuación se realizará otra inspección con CCTV para verificar los trabajos realizados.

El Adjudicatario del servicio emitirá un informe de los trabajos realizados. Los trabajos de traslado, limpieza, inspección y emisión del informe se consideran incluidos en la unidad de reparación por lo que no procede facturación aparte por estos conceptos. Se incluyen en el contrato los trabajos de reparación mediante las siguientes técnicas:

3.3.1.1.- Reparación puntual mediante *Packer*

Trabajos para la rehabilitación de tuberías y colectores mediante la reparación puntual a través del suministro y la colocación de un encamisado (manguito) de fibra de vidrio impregnado de resinas. La longitud del manguito a instalar podrá variar entre 50 y 60 cm en función del punto a rehabilitar. Los diámetros de las tuberías y los colectores en los que se instala podrán variar entre 150 y 600 mm.

3.3.1.2.- Reparación mediante manga total

Trabajos para la rehabilitación de tuberías mediante la reparación total a través del suministro y la colocación de una manga de poliéster reforzado de fibra de vidrio impregnada en resinas formando un encamisado interno a lo largo de toda la conducción entre pozos. Los diámetros de las tuberías y los colectores en los que se instala podrán variar entre 150 y 600 mm.

3.3.1.3. Reparación mediante robot fresador

En el caso de que a raíz de la inspección del colector se detectase la intrusión de elementos en el mismo se procederá a realizar trabajos de fresado en el colector a través de la introducción en el mismo de un robot

con cabezal de fresado para eliminar obstáculos (raíces, depósitos incrustados, etc.) y recuperar la totalidad de la sección.

Los trabajos de fresado se facturarán aparte de los trabajos de reparación mediante *Packer* o manga total.

3.3.2 Trabajos de inspección mediante CCTV.

En ocasiones, podrán realizarse únicamente trabajos de inspección de tubería o colector sin necesidad de realizar una reparación posterior. Los trabajos de inspección se realizarán mediante robot equipado con cámara de alta resolución en colectores con diámetros de 150 a 600 mm.

En los trabajos de inspección están incluidos los traslados de los equipos y maquinaria auxiliar a emplear, la limpieza previa del colector y la emisión de informe y entrega de DVD.

4. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con que realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar la preceptiva autorización, y que deberá ser renovada anualmente.

Así mismo fijará un responsable del Servicio a efectos técnicos y administrativos, que será el interlocutor con el responsable del Contrato.

- Serán por cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicables establezcan en cuanto al personal que precise incorporar a su plantilla para cumplir con lo fijado en este Pliego
- El personal que aporte o utilice el Adjudicatario no tendrá vinculación alguna con Canal de Isabel II, S.A. y dependerá única y exclusivamente del Adjudicatario, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso resulte responsable Canal de Isabel II, S.A. de las obligaciones del Adjudicatario y sus trabajadores.
- Se exige en todo momento una atención correcta, por parte de los trabajadores del Adjudicatario, con el personal de Canal de Isabel II, S.A.
- Los conductores de los camiones que se empleen en los camiones serán recursos preventivos.

5. CONTROL Y ABONO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II, S.A

Por parte de Canal de Isabel II, S.A. el Director de los Servicios de cada Área será el responsable del control y abono de los trabajos ejecutados conforme a lo establecido en los Pliegos.

Al objeto de controlar las cantidades, naturaleza origen y el destino de los residuos retirados, el Adjudicatario deberá enviar al Canal de Isabel II, S.A. la siguiente documentación:

- Relación valorada mensual por EDAR origen con las cantidades de fangos retiradas, indicando la EDAR de destino, nº de albarán, matrícula del vehículo y hora del transporte. Esta relación valorada deberá ser admitida por el responsable del contrato y servirá para la emisión de la factura correspondiente.
- Relación valorada mensual por EDAR de servicios de limpieza, desatranco, reparaciones, etc., realizados, indicando la instalación, servicio realizado, trabajadores asignados, nº de albarán, matrícula del vehículo, fecha del servicio, volumen retirado y número de horas realizadas.
- Albaranes de retirada y de recepción, cuyos modelos deberán ser aprobados por el Canal de Isabel II, S.A. donde se consignará, como mínimo, la siguiente información: número de albarán, fecha y hora de la retirada, matrícula del vehículo, nombre y firma del conductor, EDAR de origen y destino del fango, volumen cargado y descargado, peso, tara, capacidad de la cisterna y empresa propietaria del vehículo.
- Albaranes de limpieza en el que se reflejen los trabajos realizados, EDAR, fecha, horas empleadas, matrícula del vehículo, nombres y apellidos de los trabajadores y la firma del recurso preventivo.
- Albaranes de trabajos de inspección y reparación en el que se reflejen los trabajos realizados, EDAR, fecha, horas empleadas y metros de rehabilitación o unidades instaladas según proceda. En los albaranes figurará el nombre y apellidos del responsable que asiste a los trabajos por parte del Adjudicatario.
- El Adjudicatario emitirá facturas, una por mes y por EDAR, legalmente formalizadas, por los trabajos realizados con inclusión, en su caso, de las correspondientes penalizaciones. Deberá constar expresamente la EDAR y el número de contrato asignado por Canal de Isabel II, S.A. La factura deberá ser aprobada por el responsable del contrato de Canal de Isabel II, S.A., previo aporte de la documentación solicitada.

6. LEGISLACIÓN TÉCNICA APLICABLE

Estará de acuerdo con la legislación Estatal, Autonómica y Municipal, aplicable en materia de transporte de residuos y medio ambiente, que se encuentre vigente en el momento del Concurso o, en su caso, con las modificaciones que pudieran producirse durante el periodo de duración del Contrato.

La legislación a aplicar, al menos con carácter enunciativo y no limitativo, es la siguiente:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus posteriores modificaciones.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

El Adjudicatario o las empresas subcontratadas para realizar este servicio, deberán estar inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos.

Canal de Isabel II, S.A. podrá inspeccionar el cumplimiento de estos términos, teniendo derecho a rescindir el Contrato de forma inmediata, en caso de incumplimiento de los mismos, sin que al Adjudicatario le acoja derecho a compensación económica alguna.

7. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD

Por parte de Canal de Isabel II, S.A. el Director de los Servicios de cada Área responsable de las instalaciones objeto del contrato mencionadas en el Anexo I del presente Pliego se responsabilizará de dar cumplimiento al **RD 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y de la dirección de las actividades que exijan la aplicación del **RD 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Periódicamente, el Director de los Servicios designado por cada Área deberá dar cuenta al Responsable del Contrato del cumplimiento en materia de seguridad y salud de los trabajos.

El Adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de salud laboral contemple la normativa general vigente en cada momento, así como de las instrucciones específicas emanadas de Canal de Isabel II, S.A. en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, en el apartado de seguridad y salud laboral para contratos de prestación de servicios.

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

En caso de accidente laboral será la propia empresa contratista la única responsable de los gastos ocasionados por el mismo, debiendo el Adjudicatario hacer frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por este motivo.

Con la periodicidad requerida, el Adjudicatario deberá acceder a la plataforma facilitada por Canal de Isabel II, S.A. para la carga y actualización de datos de documentación de seguridad y salud.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que pueda derivarse de la prestación del Servicio.

El Adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas de Canal de Isabel

II, S.A. a terceros o al medioambiente durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Para hacer frente a la responsabilidad exigible al contratista, éste deberá acreditar la suscripción y su renovación anual de un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a los daños y perjuicios que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente, en el cual figure como asegurado adicional Canal de Isabel II, S.A. sin perder su consideración de tercero.

9. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El adjudicatario tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, así como dará cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Sistema de Gestión Ambiental certificado según Norma ISO 14001 de Canal de Isabel II, S.A.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la Política Ambiental que Canal de Isabel II, S.A. ha adoptado con el fin de minimizar los impactos ambientales que puedan generar sus actuaciones, y a transmitir a todos los trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada los compromisos incluidos en la misma.

Madrid, 12 mayo de 2022

Firmado por Belén Benito Martínez el
día 12/05/2022 con un certificado
emitido por SIA SUB01

DIRECTORA DE OPERACIONES
Belén Benito Martínez

ANEXOS AL PPT 20_2022

A continuación se adjuntan los anexos a este Pliego de Prescripciones técnicas con número de expediente 20_2022